



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 – 2025 – MDC

Catacaos, 27 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Catacaos en Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2025, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

El Informe N° 0334-2024-MDC-GDS-SGIS de fecha 26 de diciembre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Inclusión Social; Informe N° 003-2025-MDC-GDS-SGIS de fecha 07 de enero del 2025, emitido por el Sub Gerente de Inclusión Social; Informe N° 01-2025-MDC-GDS-AMF de fecha 09 de enero de 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 089-2025/MDC-OGAJ de fecha 28 de enero del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Oficio N° 24-2025-MDC/OGACyGD de fecha 29 de enero de 2025, emitido por la jefe de Pla Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario; Dictamen N° 002-2025-MDC-CSSySPyCA de fecha 24 de febrero del 2025, emitido por los miembros de la Comisión de Saneamiento, Salubridad y Salud, así como de protección y conservación del ambiente, respecto al PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE EN EL DISTRITO DE CATACAOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, de acuerdo a los artículos 197° y 199° de la misma Constitución Política, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, asimismo, el artículo 40° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal, la función normativa en los asuntos de su competencia, la misma que de acuerdo al artículo 46° de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N°27972, pueden establecer, mediante ordenanzas sanciones de multas, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obra, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, sin perjuicio de promover las acciones, judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar conforme a la Ley;

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 7° consagra el derecho de toda persona la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción de defensa y el artículo 194 reconoce que las municipalidades son órganos de gobierno local que tiene autónoma política, económica y administrativa en los asuntos de competencia;

Que, así mismo según lo dispuesto en el artículo 80° numeral 4, apartados 4. 4 y 4.5 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son funciones específicas compartidas de las municipalidades Provinciales y Distritales, gestionar la atención



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

primaria de la salud, así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que la Ley N°26842 Ley General de Salud, en su Art. 77, 79, 81 y siguientes precisa que la autoridad de salud competente y responsable del control de enfermedades transmisibles en el ámbito de jurisdicción, quedando facultada a dictar medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, precisándose modo explícito que todas las personas naturales o jurídicas, dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas bajo sanción, asimismo en la citada norma precisa que las autoridades administrativas, municipales, militares y policiales, así como los particulares, están obligadas a participar en el apoyo requerido por la autoridad de salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares de territorio nacional en los que estas adquieran características epidémicas graves;

Que, de los acuerdos de los informes técnicos por el Ministerio de Salud, a través de sus órganos desconcentrados, la Región Piura está identificada como zona endémica de enfermedades metaxémicas, como el Dengue y Malaria siendo necesaria la ejecución de una serie de medidas idóneas y eficaces que cuenten con la participación de la población a fin de efectuar el Control de Brote del Dengue;

Que, la Ley General de Ambiente, Ley N° 28611 en su Art. 1° establece que "toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida";

Que, en ese orden de ideas, debemos dejar establecido que es política de la gestión edil, preservar la salud e integridad física de la población mediante la difusión y ejecución de campañas médicas y actividades operativas que coadyuven a la prevención de enfermedades de todo tipo, protegiendo la vida de la población del distrito, en este sentido debemos señalar que existe un alto índice de vecinos que obstaculizan el ingreso de sus viviendas, empresas, depósitos, almacenes, etc., favoreciendo la proliferación de criaderos de zancudos que condicionan un riesgo inminente de brotes epidémicos que atentan contra la salud individual y colectiva de la población del distrito de Catacaos, en consecuencia resulta necesario convocar a la comunidad catacaense para que permita el ingreso de inspectores para realizar actividades de prevención;

Que, con Informe N° 0334-2024-MDC-GDS-SGIS de fecha 26 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Inclusión Social, remite informe técnico y presentación de ordenanza que regula la prevención y control del dengue en el distrito de Catacaos, e indica dentro de sus conclusiones lo siguiente: - Prevalencia y aumento de casos: La Región Piura enfrenta una alta prevalencia de dengue, con un aumento significativo de casos en 2023, alcanzando 79,984 casos reportados. Este incremento es alarmante, con un aumento de 6.62 veces respecto al año anterior, reflejando la emergencia sanitaria en varias áreas; - Condiciones de riesgo: La región presenta características climáticas y ambientales propicias para la proliferación del Aedes aegypti, como el clima cálido y lluvias veraniegas. La falta de infraestructura adecuada en el suministro de agua y saneamiento, el almacenamiento inapropiado de agua y las condiciones de vivienda precarias (como las casas de quincha y adobe) favorecen la presencia del mosquito y la ocurrencia de brotes. - Relación con el fenómeno de El Niño: El fenómeno de El Niño Costero ha incrementado la probabilidad de condiciones favorables para la proliferación del mosquito, lo que agrava la situación. La alerta emitida en enero de 2024 por el ENFEN resalta el riesgo de condiciones cálidas y fuertes lluvias, lo que podría intensificar la propagación del dengue. - Impacto socioeconómico y sanitario: La pobreza, el bajo nivel educativo, y la falta de acceso a servicios básicos como agua potable y saneamiento, agravan las condiciones de salud pública. Estos factores determinan la alta vulnerabilidad de las poblaciones afectadas, particularmente en zonas rurales y de bajos recursos. - Medidas de control y respuesta. Es crucial la implementación de intervenciones multisectoriales coordinadas para reducir la transmisión del dengue. Esto incluye la mejora de la infraestructura sanitaria, el fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica, y la participación activa de la población en el control de criaderos de mosquitos. Además, se debe garantizar el acceso oportuno al diagnóstico y tratamiento adecuado - Desafíos y necesidades: La lucha contra el dengue en la región requiere mejorar las condiciones de vida de la población, fortalecer las políticas de salud pública, ver la educación sobre prácticas de higiene y prevención del dengue. Así mismo, dentro de sus recomendaciones señala lo siguiente: - Es importante el fortalecimiento de la vigilancia en salud pública del evento desde el nivel local como la búsqueda activa institucional y comunitaria. - Captación oportuna y manejo integral de los pacientes con manifestaciones clínicas con signos de alarma, mediante la articulación con prestación servicio y asistencias técnicas periódicas para el manejo integral de los pacientes. - Mejora la calidad del dato en la notificación y ajuste adecuado y oportuno a los casos. - Focalizar acciones que permitan mejorar el manejo integral de los casos y las acciones de promoción, prevención y control, mantener una vigilancia activa, mediante la realización de búsquedas activas institucionales y comunitarias, en situaciones de silencio epidemiológico o comportamientos inusuales. Es por ello que remite la propuesta de ordenanza que regula la prevención y control del dengue en el distrito de Catacaos, para su trámite respectivo;



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, con Informe N° 003-2025-MDC-GDS-SGIS de fecha 07 de enero del 2025, el Sub Gerente de Inclusión Social remite informe técnico y presentación de ordenanza que regula la prevención y control del dengue en el distrito de Catacaos, e indica dentro de sus conclusiones lo siguiente: - Prevalencia y aumento de casos: La Región Piura enfrenta una alta prevalencia de dengue, con un aumento significativo de casos en 2023, alcanzando 79,984 casos reportados. Este incremento es alarmante, con un aumento de 6.62 veces respecto al año anterior, reflejando la emergencia sanitaria en varias áreas; - Condiciones de riesgo: La región presenta características climáticas y ambientales propicias para la proliferación del *Aedes aegypti*, como el clima cálido y lluvias veraniegas. La falta de infraestructura adecuada en el suministro de agua y saneamiento, el almacenamiento inapropiado de agua y las condiciones de vivienda precarias (como las casas de quincha y adobe) favorecen la presencia del mosquito y la ocurrencia de brotes. - Relación con el fenómeno de El Niño: El fenómeno de El Niño Costero ha incrementado la probabilidad de condiciones favorables para la proliferación del mosquito, lo que agrava la situación. La alerta emitida en enero de 2024 por el ENFEN resalta el riesgo de condiciones cálidas y fuertes lluvias, lo que podría intensificar la propagación del dengue. - Impacto socioeconómico y sanitario: La pobreza, el bajo nivel educativo, y la falta de acceso a servicios básicos como agua potable y saneamiento, agravan las condiciones de salud pública. Estos factores determinan la alta vulnerabilidad de las poblaciones afectadas, particularmente en zonas rurales y de bajos recursos. - Medidas de control y respuesta. Es crucial la implementación de intervenciones multisectoriales coordinadas para reducir la transmisión del dengue. Esto incluye la mejora de la infraestructura sanitaria, el fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica, y la participación activa de la población en el control de criaderos de mosquitos. Además, se debe garantizar el acceso oportuno al diagnóstico y tratamiento adecuado - Desafíos y necesidades: La lucha contra el dengue en la región requiere mejorar las condiciones de vida de la población, fortalecer las políticas de salud pública, ver la educación sobre prácticas de higiene y prevención del dengue. Así mismo, dentro de sus recomendaciones señala lo siguiente: - Es importante el fortalecimiento de la vigilancia en salud pública del evento desde el nivel local como la búsqueda activa institucional y comunitaria. - Captación oportuna y manejo integral de los pacientes con manifestaciones clínicas con signos de alarma, mediante la articulación con prestación servicio y asistencias técnicas periódicas para el manejo integral de los pacientes. - Mejora la calidad del dato en la notificación y ajuste adecuado y oportuno a los casos. - Focalizar acciones que permitan mejorar el manejo integral de los casos y las acciones de promoción, prevención y control, mantener una vigilancia activa, mediante la realización de búsquedas activas institucionales y comunitarias, en situaciones de silencio epidemiológico o comportamientos inusuales. Es por ello que remite la propuesta de ordenanza que regula la prevención y control del dengue en el distrito de Catacaos, para su trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 01-2025-MDC-GDS-AMF de fecha 09 de enero de 2025, la Gerente de Desarrollo Social solicita opinión legal y aprobación de propuesta de ordenanza municipal que regula la prevención y control del dengue en el distrito de Catacaos ante el Concejo Municipal; e indica que, al mismo tiempo visto el INFORME N°003-2025-MDC-GDS-SGIS del 07/01/2024, emitido por el Responsable de la Sub Gerencia de Inclusión Social en donde alcanza la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL "PREVENCION Y CONTROL DEL DENGUE EN EL DISTRITO DE CATACAOS" destinada a regular las acciones de prevención y control del dengue en el distrito de Catacaos, esta propuesta busca atacar los criaderos del mosquito *Aedes aegypti*, principal transmisor del dengue, a través de medidas que incluyen campañas de sensibilización, eliminación de criaderos y fumigación en áreas afectadas; por lo que esta Gerencia de Desarrollo Social considera que la ordenanza es un paso trascendental para proteger la salud pública en el distrito y está alineada con las políticas nacionales y regionales en materia de salud pública. La propuesta de ordenanza se basa en los siguientes puntos: 1. Urgencia sanitaria: El dengue es una enfermedad endémica en diversas zonas de nuestra región y requiere de medidas inmediatas para prevenir su propagación y mitigar sus efectos. 2. Responsabilidad municipal: Como gobierno local, tenemos la responsabilidad de proteger la salud pública de nuestra población. 3. Alianza con políticas nacionales y regionales: La ordenanza se alinea con las directrices del Ministerio de Salud y otras autoridades competentes para el control de enfermedades transmitidas por vectores. 4. Medidas eficaces: La ordenanza propone medidas preventivas claras, como la eliminación de criaderos, fumigación y el control de áreas críticas; Por lo que solicita que se remita la propuesta de ordenanza municipal a las áreas correspondientes para que se emita opinión legal y para su aprobación ante el Pleno de Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 089-2025/MDC-OGAJ de fecha 28 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite informe legal de propuesta de ordenanza municipal que regula la prevención y control del dengue en el distrito de Catacaos, y opina que la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA "PREVENCION Y CONTROL DEL DENGUE EN EL DISTRITO DE CATACAOS", deberá ser derivado a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a fin de que proceda a remitirlo a la COMISIÓN DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD, ASI COMO



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE, y con su dictamen respectivo pase para debate al Pleno de Concejo para su aprobación, pues cumple con los requisitos legales para su aprobación;

Que, con Oficio N° 24-2025-MDC-OGACyGD de fecha 29 de enero del 2025, la jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario remite el expediente para dictamen respectivo sobre aprobación de propuesta de ordenanza municipal que REGULA LA "PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE EN EL DISTRITO DE CATACAOS";

Que, con Dictamen N° 002-2025-MDC-CSSySPyCA de fecha 24 de febrero de 2025, los miembros de la Comisión de Saneamiento, Salubridad y Salud, así como de protección y conservación del ambiente, recomiendan la APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA "PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE EN EL DISTRITO DE CATACAOS";

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con el voto UNANIME de sus miembros, aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA "PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE EN EL DISTRITO DE CATACAOS"

ARTICULO 1°.- APROBAR la ordenanza municipal que regula la "Prevención y control del Dengue en el Distrito de Catacaos".

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 2°. – El objetivo de la presente ordenanza es: Las acciones de control establecidas en la presente Ordenanza Municipal, estarán dirigidas a eliminar o destruir los criaderos potenciales de “Aedes Aegypti”, teniendo para ello en cuenta la promoción o implementación de medidas sanitarias adecuadas, para la higiene manipulación y protección del recurso hídrico con énfasis donde no hay continuidad del senalasis a que conlleva a almacenamiento de agua. De igual forma todas las familias deben permitir ingreso a vivienda a fumigar en las 03 intenciones (teniendo nebulización)

Todo caso confirmado de dengue deberá ser notificado de manera obligatoria a la autoridad sanitaria local correspondiente y esta informará oportunamente a la Alcaldía de la situación epidemiológica del Dengue.

ARTICULO 3°. – AUTORIZAR la publicación y difusión de la misma, en estricta observancia a lo prescrito en el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTICULO 4°. - La presente ordenanza entra en vigencia a partir del primer día hábil siguiente a su publicación.

CAPITULO II

DE LOS TIPOS DE CRIADEROS

ARTICULO 5°. – Se reconocen como tipo de criaderos en viviendas

1. Recipiente de almacenamiento de agua como tanques o cisternas sin protección.
2. Recipientes ornamentales como floreros, plantas en agua.
3. Recipientes desechados como latas, chatarra, cauchos (todo sirve como receptáculo agua)
4. Bebederos de animales domésticos.
5. Bandejas de aire acondicionado y neveras
6. Canales obstruidos, cavidades en muros o techos
7. Floreros con agua en cementerios
8. Alcantarillas de desagüe abiertos.
9. Cualquier otro objeto que pueda servir de criadero.
10. Cubiertas de piscinas sin uso.



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

CAPITULO III

DE LAS CONDUCTAS OBLIGATORIAS PARA LA ELIMINACION Y PREVENCION DE LOS CRIADEROS DEL DENGUE

ARTICULO 6°. - La municipalidad de Catacaos, diseñara, acordara y ejecutara, en coordinación con el ministerio de salud y los diversos sectores locales, programas sobre educación sanitarias y acciones de control en forma permanente, conducentes a prevenir y eliminar los criaderos de vectores y especialmente del zancudo “Aedes Aegypti”, a fin de prevenir la concentración y proliferación de estos y consecuentemente evitar la transmisión de la enfermedad del dengue y otras enfermedades que este mosquito pueda transmitir en el distrito de Catacaos promoverá y coordinara con lo diversos sectores tales, como:

- Medios de comunicación social
- Empresa privada
- Instituciones educativas públicas y privadas del distrito
- Instituciones como unidad básica de atención primaria – UBAP, Red Salud Piura, IPRESS I-4 Catacaos, Hospital Privado del Perú, Beneficencia Pública de Catacaos, Comunidad Campesina San Juan Bautista de Catacaos, Empresa Prestadora de Servicios Grau S.A, Agencia Catacaos, Distrito, Electro Noroeste S.A- Catacaos.

ARTICULO 7°. - Todo propietario de predio (inmueble) instituciones privadas, públicas y/o arrendatario destinado o no para vivienda deberá proceder a cumplir de inmediato con las siguientes disposiciones:

1. Controlar o eliminar todos los recipientes naturales o artificiales que existan en el interior, techo y alrededor del inmueble, en los que pudieran almacenarse, depositarse, estancarse agua sin ninguna utilidad, tales como agujeros de construcciones inconclusas o deterioradas, baches, llantas inservibles, envases vacíos (botellas, latas de leche, six pack, baldes) floreros, todo objeto potencial que pueda presumirse como criadero de zancudos.
2. Mantener debidamente seguros o protegidos todo tipo de recipientes que sean utilizados para almacenar agua para uso doméstico, tales como cilindros, sansones, tinajas, noques y otros similares para almacenar agua de consumo.
3. Manejar los desechos sólidos en una forma sanitaria (tal como se dispone en la correspondiente ordenanza reguladora de los residuos sólidos) y especialmente su disposición de bolsas plásticas debidamente cerradas para su posterior recolección o depósito en el contenedor autorizado o disposición del vehículo recolector el día y hora prefijado por la municipalidad.
4. Proceder al drenaje de las aguas en patios, jardines y todo espacio abierto de inmueble; así como la limpieza de los canales de techo, cunetas y canales de desagüe.

Toda persona natural o jurídica dedicada a la industria del transporte de carga de transporte de pasajeros de colectivo deberá garantizar que tanto sus unidades como la carga misma, se encuentren libre de agentes transmisores de la enfermedad; al igual que los lugares utilizados como talleres de reparación de vehículos o espacios de establecimiento.

ARTICULO 8°. – Es responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Catacaos, en colaboración con la comunidad inmediata, la ejecución de acciones permanentes consistentes en la limpieza, la plaza de armas, parques, áreas verdes, calles, aceras, así como cualquier otro espacio de uso público.

ARTICULO 9°. – Es responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Catacaos, promover acciones confluyentes a prevenir y eliminar los criaderos de vectores en los drenes fluviales, canales de regadío, lagunas de oxidación, río, piscinas, y similares de esta distrital, procurando obtener la participación activa de la ciudadanía.

ARTICULO 10°. – El uso de flores y plantas ornamentales o acuáticas en floreros con agua en espacios destinados al uso doméstico, de oficinas y comercios, deberán ser condicionados al cambio de agua en forma diaria por los encargados de los mismos a fin de evitar la proliferación de criaderos.

ARTICULO 11°. – Los bebederos utilizados para los animales dentro de las edificaciones deben ser objeto de atención frecuente en cuanto a la limpieza y sustitución de agua.



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ARTICULO 12°. – Las bandejas del aire acondicionado y neveras deben ser secadas y limpiadas frecuentemente al menos una vez por semana.

ARTICULO 13°. – Los canales de recolección de las aguas de lluvia de los techos y patios deben mantenerse libres de obstáculos que limiten el flujo de agua, igualmente las cavidades en muros, paredes u otros elementos estructurales de la edificación deben ser tapados por el dueño o por el encargado de los mismos para así evitar acumulaciones el agua.

ARTICULO 14°. – Las rejillas de los servicios públicos tales como electricidad, teléfono, agua y otros deben mantenerse libres de obstrucciones por los encargados o responsables de las empresas o contratistas para evitar acumulaciones de agua y estos deberán ser dotados de sus correspondientes tapas.

ARTICULO 15°. – En cuanto al mantenimiento de piletas como las ubicadas en parques, plaza y jardines, fuentes y otros espacios acuáticos, se deberá hacer uso de los componentes químicos biológicos y físicos recomendados para evitar la proliferación de criaderos del mosquito *Aedes Aegypti*, transmisor del dengue.

ARTICULO 16°. – Se exhorta a los propietarios, gerentes, administradores o encargados de los establecimientos comerciales o industriales, que en sus instalaciones acumulen materiales que puedan convertirse en criaderos de mosquitos “*Aedes Aegypti*”, a implementar las medidas tendientes a evitar la acumulación de agua de estos materiales, siendo además responsables del permanente ase, recolección de las aguas y materiales salidos de desecho en el lugar donde se ejercen su comercio.

CAPITULO IV

DE LAS PROHIBICIONES

ARTICULO 17°. – Notificar a propietarios de terrenos baldíos con arbustos, vegetación, malezas inservibles, residuos sólidos para emplazo de estas posibles con medidas comitivas.

Las disposiciones determinadas son aplicables y de obligatorio cumplimiento, a los propietarios o poseedores a cualquier título, de establecimientos educativos, hostales, hoteles, restaurantes, oficinas, chicherios, comerciales, salones de baile, clubes deportivos, sociedades, religiosas, centros hospitalarios, puestos de salud, talleres de mecánica, cementerios y otros similares de concentración de públicos.

ARTICULO 18°. - En los cementerios públicos y privados se prohíbe el uso de recipientes que contengan agua, los cuales pueden ser susceptibles de convertirse en criaderos de mosquito *Aedes Aegypti*, para tal efecto las flores naturales deberán ser colocados en recipientes que contengan arena húmeda o agujeros inferiores de desagüe, los administradores de los mismos estarán encargados de hacer que se cumpla esta disposición; asimismo La Gerencia de Desarrollo Social de este Municipio velara por el cumplimiento de esta disposición.

ARTICULO 19°. - Se prohíbe el almacenamiento al aire libre de caucho (llantas y cosméticos usados) en los establecimientos donde se ejecuta el servicio de venta y reparación de los mismos, a fin de evitar que puedan convertirse en criaderos de mosquitos *Aedes Aegypti* transmisor del dengue.

ARTICULO 20°. – En los establecimientos afines que se expendan repuestos usados carros o partes de vehículos, se prohíbe la exposición de dichas partes de manera que puedan acumular agua y/o convertirse en criaderos de mosquitos *Aedes Aegypti* transmisión del dengue, la Gerencia de Desarrollo Social en coordinación con la Sub gerencia de comercialización y la Subgerencia de Fiscalización se encargaran de realizar un censo de los establecimientos afines de su área de influencia y también supervisara y velara por el cumplimiento de la presente disposición.

ARTICULO 21°. - Los particulares y dueños de los establecimientos de expendios de botellas vacías retornables y no retornables o acopivelares de botellas vacías que permitan en forma directa o indirecta la acumulación de agua que pudiera convertirse en criadero de mosquito *Aedes Aegypti* transmisor del dengue deberán mantenerlas bajo techo. La Gerencia de Desarrollo Social, velara por el cumplimiento de la presente disposición.

CAPITULO V

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 22°. - La Autoridad Sanitaria y/o inspectores de la Sub Gerencia de Comercialización y Control Sanitario podrán realizar inspecciones y exámenes que consideren necesarios; para tal efecto se permitirá el acceso a las viviendas,



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

edificaciones e instalaciones en donde por sus condiciones y características puedan existir criaderos del mosquito Aedes Aegypti.

ARTICULO 23°. – Sancionar a la persona natural o jurídica, que obstaculiza la labor del inspector Municipal y de Minsa encaminada a erradicar los focos infecciosos que atentan contra el derecho de la salud de la población.

ARTICULO 24°. – Modificar el cuadro de infracciones y sanciones (CUIS) del Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), que fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2021-MDC, respecto de las siguientes sanciones:

DESCRIPCION DE LA INFRACCION	NOTIFICACION PREVENTIVA (DIAS)	MULTAS U.I.T.	MEDIDAS CORRECTIVAS
No efectuar la irradiación de criaderos que atenten contra la salud de la población en casa, habitación, depósito, almacén u otros similares.	Procede	10%	Desbroce, Limpieza del lugar Eliminación de Criaderos
Reiterativo en No efectuar la erradicación de los criaderos que atentan contra la salud de la población.	No Procede	20%	Limpieza y Eliminación de Criadero
No efectuar la erradicación de los criaderos que atentan contra la salud de la población en los establecimientos públicos señalados.	Procede	15%	Limpieza y Eliminación de Criadero
Reiterativo en no efectuar la erradicación de los criaderos que atentan contra la salud de la población en los establecimientos públicos y obstaculizar las labores de inspector de erradicación de los focos infecciosos	No Procede	30%	Evaluación inservibles Limpieza y Desinfección del Lugar

ARTICULO 25°. – Serán competentes para la aplicación de lo establecido en la presente ordenanza referente a la aplicación de la sanción, los servidores de la Sub Gerencia de Fiscalización de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

CAPITULO VI

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – La Dirección Regional de Salud Piura, IPRESS I-4 Catacaos, Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Catacaos deben desarrollar investigaciones Técnicas Operativas, Formativas y Capacitar a los Recursos Humanos disponibles, orientados a la evaluación sanitaria de viviendas para ello elaborara y desarrollara planes de información y divulgación de las medidas a tomar e involucrara ello a la comunidad.

SEGUNDA. – La Municipalidad debe programar como mínimo cuatro (04) campañas de recojo de inservibles durante el año poniendo último en el primer trimestre del año donde la presencia de zancudo se acentúa por encontrarnos a postrimera de la época de verano y consigo la presencia de lluvias con o sin fenómeno del niño.

TERCERA. – La Municipalidad Distrital de Catacaos, promoverá dentro de la colectividad por medio de la Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia Inclusión Social, actividades educativas de prevención del DENGUE.

CUARTA. – La implementación de las actividades previstas en la presente Ordenanza deberá desarrollarse de acuerdo al “MANUAL DE NORMAS TECNICAS Y OPERATIVAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DENGUE Y CONTROL DE MOSQUITOS DEL MINISTERIO DE SALUD”.



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

QUINTA. – Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente.

SEXTA. – Hágase saber de la presente disposición a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Inclusión Social, Sub Gerencia de Comercialización y Control Sanitario, Sub Gerencia de Fiscalización, para los fines de su estricto cumplimiento; y a la Oficina de Tecnologías de la Información para la publicación de la Ordenanza en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Catacaos (www.gob.pe/municatacaos).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Econ. Eddy Johnny Cruz Flores
ALCALDE

20/03/25
9:12
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
OFICINA DE
TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN
CATACAOS